MODIFICATORIO 03
CONTRATO DE OBRA No. 24001008 H4

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3
CONTRATISTA	ELÉCTRICA REYES S.A.S NIT 802.017.852 - 2
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA.
VALOR INICIAL	$1,186,605,177 incluido IVA
PLAZO INICIAL	CIENTO DIEZ (110) DIAS
REFERENCIA	PRÓRROGA (ADICIÓN EN TIEMPO)

Entre los suscritos, a saber, **LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.048.209.620, en su calidad de **DIRECTORA AERONÁUTICA (E) REGIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, encargo mediante Resolución No. 02743 del 5 de diciembre de 2024 y Resolución No.02874 del 16 de diciembre de 2024, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 00778 del 2 de mayo de 2024 por medio del cual se realiza delegación de ordenación especial del gastos en materia contractual, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **FABIO REYES VARGAS,** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.277.501, obrando en su condición de Representante **ELÉCTRICA REYES S.A.S** con **NIT 802.017.852 - 2**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 12 de septiembre de 2024 las citadas partes suscribieron el contrato de obra No. 24001008 H4, cuyo objeto contractual consiste en REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, por la suma de $1,186,605,177 Incluido AIU e IVA sobre utilidad, y con plazo de ejecución ciento diez (110) días, contados a partir del 20 de septiembre de 2024, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio.

2. Que el 6 de noviembre de 2024, las partes modificaron el contrato para Adición en Valor y cantidades de obra, modificatorio No.1.

3. Que el 11 de diciembre de 2024, las partes modificaron el contrato para ajuste de mayores y menores cantidades de obra, modificatorio No.2.

4. Que mediante comunicación FORMATO 69 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, el supervisor solicita la modificación del plazo del contrato 24001008 H4 teniendo en cuenta que La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la Misión Institucional guiada a garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, y la utilización segura del espacio aéreo Colombiano.

La Aeronáutica Civil tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo seguro y eficiente de la aviación civil en Colombia. Esto implica administrar el espacio aéreo nacional, en línea con las políticas gubernamentales, para fomentar el crecimiento del transporte aéreo y fortalecer las relaciones internacionales.

Para cumplir con esta misión, la entidad se encarga de:

- **Infraestructura**: Mantener y operar aeropuertos en óptimas condiciones, asegurando la funcionalidad de las áreas administrativas, técnicas y de servicio al público, tanto en tierra como en aire.
- **Seguridad operacional**: Implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de los usuarios y funcionarios, así como el funcionamiento ordenado de las operaciones aeroportuarias.
- **Servicio público**: Brindar un servicio de transporte aéreo de calidad, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad y eficiencia.
- **Cumplimiento normativo**: Asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones nacionales e

internacionales en materia de aviación civil.

La Aeronáutica Civil trabaja para que el transporte aéreo en Colombia sea seguro, eficiente y accesible para todos, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país."

En virtud del laudo arbitral proferido el 29 de mayo de 2023 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se declaró la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, suscrito entre el GAC y la ANI el 15 de agosto de 2023. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3(c) de la Parte General de dicho contrato, se ordenó proceder a su liquidación.

Conforme al Acta de Finalización de Ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, suscrita el 15 de agosto de 2023, se dio por concluida la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del Aeropuerto Ernesto Cortissoz a partir del 21 de junio de 2023, fecha de ejecutoria del Laudo Arbitral.

La Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los oficios No. 20243090023871 y 20243090110561, con fechas 22 de enero y 3 de abril de 2024, respectivamente, informó a la Aeronáutica Civil sobre la actualización del cronograma para la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. En dichos oficios, la ANI comunicó que, dada su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumiría a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 la operación y mantenimiento de este aeropuerto, el cual presta un servicio público esencial a la comunidad de Barranquilla y al Departamento del Atlántico.

La formalización de la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz se llevó a cabo el 31 de agosto de 2024 con la suscripción del Acta de Reversión entre la ANI, el Concesionario GAC y la Interventoría Consorcio Inter aeropuertos. Simultáneamente, se suscribió el acta de entrega y recepción de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo bienes y documentación, entre la ANI y la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la Aerocivil.

A partir del 1 de septiembre de 2024, la Aeronáutica Civil, en su calidad de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumió la responsabilidad de la operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. Con esta medida, se garantiza la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en Barranquilla y el Atlántico, en cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos de la contratación administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993.

Con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se ha evaluado la necesidad de prorrogar y ampliar el Contrato de obra No. 24001008 H4 cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, es de anotar que el nivel central viene adelantando el proceso de contratación para las vigencias 2025 y 2026. Sin embargo, estos procesos no se adjudicarán antes del 1 de abril de 2025 y se requiere garantizar la continuidad en la operación de los sistemas aeroportuarios a fin de garantizar una operación óptima y segura del aeropuerto.

Y también recomienda:
"10.1.1 Recomendación. — En cada aeródromo debería establecerse un programa de mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado un programa de mantenimiento preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten desfavorablemente a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. Por lo anterior, resulta conveniente la adición en plazo y valor del contrato mencionado a fin de atender las necesidades prioritarias del Aeropuerto."

Teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por la AEROCIVIL, la prórroga solicitada son medidas técnicas necesaria para mitigar riesgos operacionales y de mantenimiento y representan una oportunidad para mejorar la calidad de los servicios y garantizar la sostenibilidad de esta importante infraestructura.

Por todo lo expuesto la AEROCIVIL en su condición de operador público del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, luego de un proceso de revisión y una vez evaluadas las condiciones técnicas, operativas del aeropuerto considera de vital importancia continuar con este equipo de apoyo, que nos permita asegurar la operación y mantenimiento del aeropuerto en área de garantizar la confiabilidad y seguridad dentro de la operación pública a cargo de la Autoridad Aeronáutica.

5. Que mediante correo electrónico del día 9 de diciembre de 2024, el ordenador del gasto apoyado en el informe del supervisor, solicita convocar a Comité de Contratación con el fin de someter a consideración la prórroga del contrato de obra No. 24001008 H4.

6. Que, en sesión del 10 de diciembre de 2024, el Comité de Contratación No.11 recomendó la adición en plazo del contrato de obra No. 24001008 H4. atendiendo las explicaciones dadas por el Unidad Ejecutora, supervisor del contrato.

7. Que, una vez evaluados los soportes aportados, el comité de contratación constato que se requiere realizar la modificación y autoriza la prórroga del contrato de obra No. 24001008 H4 por un término Ochenta y un días (81) del 8 de enero al 30 de marzo de 2025, las partes modificaron el contrato con una adición en tiempo y firma el ACTA DE MODIFICACIÓN N° 3: PRORRÓGA.

8. El contrato N° 24001008–H4–2024, la fecha de vencimiento es el día 30 de marzo de 2025 teniendo en cuenta el plazo adicional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en ochenta y un (81) días, quedando en un plazo total de ciento noventa y un días (191).

SEGUNDA. – JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de Obra No. 24001008 H4. Así mismo, los aspectos del precitado Contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes; a su vez, deberá ser objeto de publicación conforme lo determinan las normas vigentes.

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en la cláusula 18, del Contrato de Obra No. 24001008 H4, de conformidad con el presente modificatorio.

QUINTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Obra No.24001008 H4, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en municipio de Soledad-Atlántico, el 27 de diciembre de 2024.

Por LA AEROCIVIL,

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
Directora Regional Norte (E)

Por EL CONTRATISTA,

FABIO REYES VARGAS
Representante Legal
ELÉCTRICA REYES S.A.S
NIT 802.017.852 - 2

Proyecto: Marta Sofia Ocampo Sanz – Abogada Grupo Administrativo y Financiero
Reviso: Alan Artur Hernández Guillot – Coordinador Grupo Administrativo y Financiero

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001008 H4 2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	ELÉCTRICA REYES S.A.S NIT 802.017.852 - 2
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA.
VALOR	$ 1.186.605.177 IVA incluido
PLAZO	CIENTO DIEZ (110) DÍAS
CDP SIIF	No. 17124 de 18/07/2024
RP SIIF	No. 62024 de 13/09/2024
FECHA LEGALIZACIÓN	Septiembre 17 de 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HERNANDO DE LA HOZ PERTUZ Profesional
APOYO A LA SUPERVISIÓN	LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN Gerente Aeroportuario

En el municipio de Soledad, el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 se reunieron con el fin de modificar el plazo del presente contrato: se presentó el señor se presentó **FABIO REYES VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.277.501, obrando en calidad de representante legal del contratista **ELÉCTRICA REYES S.A.S NIT 802.017.852 - 2**, el señor **HERNANDO DE LA HOZ PERTUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.123.220, en calidad de supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato y la Gerente del Aeropuerto Ernesto Cortissoz **LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN** designado por Entidad como apoyo técnico a la supervisión

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO:	Septiembre 20 de 2024
SUSPENSIONES:	No hubo suspensión.
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES	No hubo levantamiento de suspensión.
CONTRATOS ADICIONALES EN PLAZO	Si hubo.
CONTRATOS ADICIONALES EN VALOR	Si hubo, por valor de $563,966,588.94
TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	Marzo 30 de 2025

CONDICIONES TECNICAS

La Aeronáutica Civil tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo seguro y eficiente de la aviación civil en Colombia. Esto implica administrar el espacio aéreo nacional, en línea con las políticas gubernamentales, para fomentar el crecimiento del transporte aéreo y fortalecer las relaciones internacionales.

Para cumplir con esta misión, la entidad se encarga de:

- Infraestructura: Mantener y operar aeropuertos en óptimas condiciones, asegurando la funcionalidad de las áreas administrativas, técnicas y de servicio al público, tanto en tierra como en aire.
- Seguridad operacional: Implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de los usuarios y funcionarios, así como el funcionamiento ordenado de las operaciones aeroportuarias.
- Servicio público: Brindar un servicio de transporte aéreo de calidad, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad y eficiencia.
- Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones nacionales e internacionales en materia de aviación civil.

La Aeronáutica Civil trabaja para que el transporte aéreo en Colombia sea seguro, eficiente y accesible para todos, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país."

En virtud del laudo arbitral proferido el 29 de mayo de 2023 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se declaró la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, suscrito entre el GAC y la ANI el 15 de agosto de 2023. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3(c) de la Parte General de dicho contrato, se ordenó proceder a su liquidación.

Conforme al Acta de Finalización de Ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, suscrita el 15 de agosto de 2023, se dio por concluida la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del Aeropuerto Ernesto Cortissoz a partir del 21 de junio de 2023, fecha de ejecutoria del Laudo Arbitral.

La Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los oficios No. 20243090023871 y 20243090110561, con fechas 22 de enero y 3 de abril de 2024, respectivamente, informó a la Aeronáutica Civil sobre la actualización del cronograma para la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. En dichos oficios, la ANI comunicó que, dada su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumiría a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 la operación y mantenimiento de este aeropuerto, el cual presta un servicio público esencial a la comunidad de Barranquilla y al Departamento del Atlántico.

La formalización de la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz se llevó a cabo el 31 de agosto de 2024 con la suscripción del Acta de Reversión entre la ANI, el Concesionario GAC y la Interventoría Consorcio Inter aeropuertos. Simultáneamente, se suscribió el acta de entrega y recepción de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo bienes y documentación, entre la ANI y la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la Aerocivil.

A partir del 1 de septiembre de 2024, la Aeronáutica Civil, en su calidad de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumió la responsabilidad de la operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. Con esta medida, se garantiza la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en Barranquilla y el Atlántico, en cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos de la contratación administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993.

Con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se ha evaluado la necesidad de prorrogar y ampliar el Contrato de obra No. 24001008 H4 cuyo objeto es REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, es de anotar que el nivel central viene adelantando el proceso de contratación para las vigencias 2025 y 2026. Sin embargo, estos procesos no se adjudicarán antes del 1 de abril de 2025 y se requiere garantizar la continuidad en la operación de los sistemas aeroportuarios a fin de garantizar una operación óptima y segura del aeropuerto.

Y también recomienda:

“10.1.1 Recomendación. — En cada aeródromo debería establecerse un programa de mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado un programa de mantenimiento preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten desfavorablemente a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. Por lo anterior, resulta conveniente la adición en plazo y valor del contrato mencionado a fin de atender las necesidades prioritarias del Aeropuerto.”

Teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por la AEROCIVIL, la prórroga solicitada son medidas técnicas necesaria para mitigar riesgos operacionales y de mantenimiento y representan una oportunidad para mejorar la calidad de los servicios y garantizar la sostenibilidad de esta importante infraestructura.

Por todo lo expuesto la AEROCIVIL en su condición de operador público del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, luego de un proceso de revisión y una vez evaluadas las condiciones técnicas, operativas del aeropuerto considera de vital importancia continuar con este equipo de apoyo, que nos permita asegurar la operación y mantenimiento del aeropuerto en área de garantizar la confiabilidad y seguridad dentro de la operación pública a cargo de la Autoridad Aeronáutica.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Acta de modificación
- Acta de comité de contratación
- Correos Solicitud de adición en plazo

Que dado lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

1. Modificar el plazo del contrato No. 24001008-H4–2024, el cual contemplo un plazo inicial de Ciento Diez (110) Días, pasara a ciento noventa y un (191) Días, teniendo un aumento de OCHENTA Y UN (81) DÍAS.

2. El contrato N° 24001008–H4–2024, la fecha de vencimiento es el día 30 de marzo de 2025 teniendo en cuenta el plazo adicional

El Contratista se compromete a ajustar las garantías establecidas al contrato que den a lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Modificación N° 3 con modificación de plazo, por los que en ella intervinieron:

FABIO REYES VARGAS
Representante Legal
ELÉCTRICA REYES S.A.S

LAURA MARIA CANTILLO GUZMAN
Directora Regional Norte (E)

HERNANDO DE LA HOZ PERTUZ
Supervisor del contrato
AEROCIVIL – REGIONAL NORTE

Reviso: Marta Ocampo Sanz – Abogada contratista
Aprobó: Alan Hernández Guillot – Coordinador Administrativo y Financiero

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	24001008 H4	**Fecha:**	26/12/2024
Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA.			
Contratista:	ELÉCTRICA REYES S.A.S NIT 802.017.852 - 2		
Interventor y/o Supervisor:	HERNANDO DE LA HOZ PERTUZ Profesional I		
Valor inicial del contrato:	$ 1.186.605.177		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CIENTO DIEZ (110) DÍAS		
Fecha de inicio del contrato:	20/09/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	31/03/2025

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
No ha tenido prórrogas	

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
Adición modificatorio 1	$ 563.966.588,94
Valor total del contrato:	**$ 1.750.571.765,94**

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
No ha tenido suspensiones	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
Si ha tenido modificaciones contractuales		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
No ha tenido cesiones	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
No se han impuesto sanciones al contratista.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Contrato de seguro contenido en una póliza (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) Aseguradora Solidaria		
Número de Garantía:	21-44-101451125 21-40-101239729		
Fecha de Expedición de la Garantía.	17/09/2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	17/09/2024
Descripción del Amparo:	• Cumplimiento • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. • Responsabilidad Civil Extracontractual		
Porcentaje:	20% - $260.000.000		
Anexo:	0		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	**VALOR CONTRATO**	**VALOR EJECUTADO**	**VALOR ORDEN DE PAGO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.186.605.177	$1.576.798.735	$1.576.798.735
ADICIONES	$ 563.966.588,94		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA		$173.773.030,94	$173.773.030,94
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 1.750.571.765,94	$ 1.750.571.765,94	$ 1.750.571.765,94

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	81 DÍAS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS $ VALOR EN SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

	OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: ¿Cómo está? **CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ciento diez (110) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. ¿Cómo se modificará? **CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Ciento noventa y un (191) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Aeronáutica Civil tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo seguro y eficiente de la aviación civil en Colombia. Esto implica administrar el espacio aéreo nacional, en línea con las políticas gubernamentales, para fomentar el crecimiento del transporte aéreo y fortalecer las relaciones internacionales.

Para cumplir con esta misión, la entidad se encarga de:

- Infraestructura: Mantener y operar aeropuertos en óptimas condiciones, asegurando la funcionalidad de las áreas administrativas, técnicas y de servicio al público, tanto en tierra como en aire.
- Seguridad operacional: Implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la seguridad de los usuarios y funcionarios, así como el funcionamiento ordenado de las operaciones aeroportuarias.
- Servicio público: Brindar un servicio de transporte aéreo de calidad, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad y eficiencia.
- Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones nacionales e internacionales en materia de aviación civil.

La Aeronáutica Civil trabaja para que el transporte aéreo en Colombia sea seguro, eficiente y accesible para todos, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país."

En virtud del laudo arbitral proferido el 29 de mayo de 2023 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se declaró la terminación anticipada del contrato de concesión No. 003 de 2015, suscrito entre el GAC y la ANI el 15 de agosto de 2023. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.3(c) de la Parte General de dicho contrato, se ordenó proceder a su liquidación.

Conforme al Acta de Finalización de Ejecución del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, suscrita el 15 de agosto de 2023, se dio por concluida la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del Aeropuerto Ernesto Cortissoz a partir del 21 de junio de 2023, fecha de ejecutoria del Laudo Arbitral.

La Agencia Nacional de Infraestructura, a través de los oficios No. 20243090023871 y 20243090110561, con fechas 22 de enero y 3 de abril de 2024, respectivamente, informó a la Aeronáutica Civil sobre la actualización del cronograma para la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. En dichos oficios, la ANI comunicó que, dada su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumiría a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 la operación y mantenimiento de este aeropuerto, el cual presta un servicio público esencial a la comunidad de Barranquilla y al Departamento del Atlántico.

La formalización de la reversión del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz se llevó a cabo el 31 de agosto de 2024 con la suscripción del Acta de Reversión entre la ANI, el Concesionario GAC y la Interventoría Consorcio Inter aeropuertos. Simultáneamente, se suscribió el acta de entrega y recepción de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo bienes y documentación, entre la ANI y la Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la Aerocivil.

A partir del 1 de septiembre de 2024, la Aeronáutica Civil, en su calidad de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, asumió la responsabilidad de la operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. Con esta medida, se garantiza la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en Barranquilla y el Atlántico, en cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos de la contratación administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993.

Con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, se ha evaluado la necesidad de prorrogar y ampliar el Contrato de obra No. 24001008 H4 cuyo objeto es 43300C1250 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, es de anotar que el nivel central viene adelantando el proceso de contratación para las vigencias 2025 y 2026. Sin embargo, estos procesos no se adjudicarán antes del 1 de abril de 2025 y se requiere garantizar la continuidad en la operación de los sistemas aeroportuarios a fin de garantizar una operación óptima y segura del aeropuerto.

Y también recomienda:

"10.1.1 Recomendación. — En cada aeródromo debería establecerse un programa de mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado un programa de mantenimiento preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten desfavorablemente a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea. Por lo anterior, resulta conveniente la adición en plazo y valor del contrato mencionado a fin de atender las necesidades prioritarias del Aeropuerto."

Teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por la AEROCIVIL, la prórroga solicitada son medidas técnicas necesaria para mitigar riesgos operacionales y de mantenimiento y representan una oportunidad para mejorar la calidad de los servicios y garantizar la sostenibilidad de esta importante infraestructura.

Por todo lo expuesto la AEROCIVIL en su condición de operador público del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, luego de un proceso de revisión y una vez evaluadas las condiciones técnicas, operativas del aeropuerto considera de vital importancia continuar con este equipo de apoyo, que nos permita asegurar la operación y mantenimiento del aeropuerto en área de garantizar la confiabilidad y seguridad dentro de la operación pública a cargo de la Autoridad Aeronáutica.

JUSTIFICACIÓN LEGAL
De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 40, parágrafo, inciso 2°, es posible adición a los contratos por un valor no mayor al 50% de su valor inicial. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
El contratista se compromete al ajuste de las garantías que den a lugar con la presente adición en valor.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Acta de modificación
- Acta de comité de contratación

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

El suscrito como supervisor designado en el contrato de la referencia, conceptúa necesaria la modificación de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto.

Firma:

Nombre: Hernando De La Hoz Pertuz

Cargo: Profesional I